



RESOLUCIÓN N° 0927
(24 de octubre de 2019)

Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3191457 de 2019, que tiene por objeto contractual: "Adquirir equipo (Drone) con destino al desarrollo de actividades de investigación en el desarrollo del proyecto denominado "Mejoramiento de la oferta forrajera, optimización de sistemas de alimentación y aseguramiento de la calidad e inocuidad de la leche en el trópico alto del departamento de Nariño", convenio de cooperación No 1865-1 celebrado entre CORPOICA y la Universidad de Nariño derivado del Convenio 882-15 Especial de Cooperación de Ciencia, Tecnología e Innovación suscrito entre el departamento de Nariño y CORPOICA".

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que: "(...) son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

Que el artículo 69º de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 209º de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que es obligación de la Universidad de Nariño impartir las normas y procedimientos pertinentes que permitan velar por la administración de los recursos financieros garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que mediante Resolución N° 0053 de 2018, se le delegó al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño las funciones de ordenador del gasto

7

para las convocatorias de menor cuantía, las aperturas de propuestas y suscripción de contratos de la misma naturaleza y cuantía.

Que el artículo 17° del Acuerdo 126 de 2014 concreta la eficacia del principio de planeación dentro del proceso contractual, en virtud del cual se observó que: "La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual".

Que el GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN CULTIVOS ANDINOS – CONVENIO 1865-1 Celebrado entre CORPOICA es el gestor encargado de consolidar el proceso contractual que tiene por objeto: "Adquirir equipo (Drone) con destino al desarrollo de actividades de investigación en el desarrollo del proyecto denominado "Mejoramiento de la oferta forrajera, optimización de sistemas de alimentación y aseguramiento de la calidad e inocuidad de la leche en el trópico alto del departamento de Nariño", convenio de cooperación No 1865-1 celebrado entre CORPOICA y la Universidad de Nariño derivado del Convenio 882-15 Especial de Cooperación de Ciencia, Tecnología e Innovación suscrito entre el departamento de Nariño y CORPOICA".

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria Pública de Menor Cuantía, señalado en artículo el 21 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la Convocatoria de Menor Cuantía: "Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv)".

Que el día 24 de septiembre de la presente anualidad, se publicó el pliego de la convocatoria, el cual se encontraba respaldado en la conformación del respectivo estudio previo y en la existencia de disponibilidad presupuestal, concretada para materializar la apertura de la Convocatoria Pública aludida, de tal forma fueron garantizados los principios de publicidad, transparencia, entre otros.

Que el día 27 de septiembre de 2019, en cumplimiento del cronograma de la mencionada convocatoria, hasta las ocho y cincuenta y nueve de la mañana (8:59 am), se recibió una (1) propuesta correspondientes al oferente:

No.	PROPONENTE
1	SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA SAS NIT N° 814006445-4

Que, siguiendo el orden del cronograma, el día 30 de septiembre de 2019 se llevó a cabo la apertura de propuestas y evaluación de requisitos habilitantes, surtiéndose la publicación del informe con los resultados el mismo día, tanto en el Portal Web de Contratación de la Universidad y en el SECOP.

Que producto de la evaluación de requisitos habilitantes y demás requisitos se concluyó que el proponente SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA SAS, había cumplido de forma integral con los requisitos habilitantes indicados en el pliego de condiciones.

Que el día 07 de octubre de 2019, se llevó a cabo la evaluación de factores ponderables efectuada por el Comité técnico, teniendo en cuenta tres (3) criterios

ponderables: a) Condiciones económicas- precio (40 puntos), b) Garantía y Soporte Técnico (30 puntos), experiencia específica (20 puntos), y c) Apoyo a la Industria Nacional (10 puntos). ~~Que la~~ propuesta del oferente SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA SAS, obtuvo un puntaje de 100 puntos.

Que en consecuencia a lo anteriormente expuesto, la oficina de Compras y Contratación, recomiendan al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño, la adjudicación de la Convocatoria pública de menor cuantía N° 3191457 de 2019, que tiene por objeto contractual la: " *Adquirir equipo (Drone) con destino al desarrollo de actividades de investigación en el desarrollo del proyecto denominado "Mejoramiento de la oferta forrajera, optimización de sistemas de alimentación y aseguramiento de la calidad e inocuidad de la leche en el trópico alto del departamento de Nariño", convenio de cooperación No 1865-1 celebrado entre CORPOICA y la Universidad de Nariño derivado del Convenio 882-15 Especial de Cooperación de Ciencia, Tecnología e Innovación suscrito entre el departamento de Nariño y CORPOICA*", al proponente, SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA SAS identificado con NIT N° 814006445-4 por un valor de veintinueve millones de pesos Mda/Cte (\$ 29'000.000) IVA incluido, toda vez que, en la presente Convocatoria Pública se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública, de la Contratación estatal, y los derechos fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente trámite contractual, así como también se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza, que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta que en todo caso logra satisfacer los intereses de la Universidad. En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1°-

Acoger la recomendación emanada de la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño, y en consecuencia adjudicar la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3191457 de 2019, que tiene por objeto contractual: "*Mejoramiento de la oferta forrajera, optimización de sistemas de alimentación y aseguramiento de la calidad e inocuidad de la leche en el trópico alto del departamento de Nariño*", convenio de cooperación No 1865-1 celebrado entre CORPOICA y la Universidad de Nariño derivado del Convenio 882-15 Especial de Cooperación de Ciencia, Tecnología e Innovación suscrito entre el departamento de Nariño y CORPOICA", al proponente, SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA SAS identificado con NIT N° 814006445-4 por un valor de veintinueve millones de pesos Mda/Cte (\$ 29'000.000) IVA incluido,

ARTICULO 2°.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de publicación y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.

ARTICULO 3°.

Ordenar a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y

legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación Institucional.

ARTICULO 4°.

Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA SAS, identificado con NIT N° 814006445-4.

ARTICULO 5°.


Adviértase que contra la presente decisión no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley


ARTICULO 6°.

Oficina de Compras y Contratación, Control Interno de gestión, Departamento Jurídico y Vicerrectoría Administrativa anotarán lo de su cargo.

Dada en Pasto, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD DE NARIÑO


Proyectó: Daniel Portilla Guerrero - Profesional Compras y Contratación.
Revisó: Neiry Obando CH. - Coordinadora Compras y Contratación 